

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis .....	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1559

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO DE FOMENTO

## MINAS

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Domingo Hernández Gómez, vecino de Vegas de Matute y domiciliado en Otero de Herreros, en el día 18 del actual y hora de las diez, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre de "Paquita", en terreno al parecer franco, término de El Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "Trinchera de la Vaca", lindante al Este, con terrenos de los bienes de propios de la citada villa de El Espinar; al Oeste, con el arroyo de Gudillos; al Sur, con el puente de Mediana, y Norte, con la estación de dicho nombre de El Espinar; designando las 40 pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la mencionada "Trinchera de la Vaca"; desde ella se medirán, al Norte verdadero, 600 metros; al Sur, 400; 100 al Este, y 300 al Oeste, quedando así formado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio

de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 30 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

## Ministerio de Gracia y Justicia

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 3 del mes actual, adjunto remito á V. I., aprobados por S. M., los Programas, con arreglo á los cuales han de verificarse los ejercicios de examen de ingreso en la Sección auxiliar del Cuerpo especial de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.—Figueroa.

Sr. Director general de Prisiones.

## Programa de lectura y escritura.

1. Redacción escrita de la comunicación en que se da cuenta á la Dirección general de la toma de posesión del Jefe de una Prisión preventiva.
2. Redacción escrita del oficio en que el Jefe de una prisión da cuenta á la Dirección general de haber dado posesión á un empleado.
3. Redacción escrita de la diligencia de posesión, extendida á continuación del cumpilase en el título de un empleado.
4. Redacción escrita de la cesación de un empleado, extendida en el título, cuando no ha habido suspensión alguna ni interrupción en el servicio.
5. Redacción escrita de la cesación,

extendida en el título de un empleado, cuando ha habido suspensión ó interrupción en los servicios.

6. Redacción escrita de la inscripción de un preso con causa pendiente y de la inserción del mandamiento en el Registro correspondiente.

7. Redacción escrita de la inscripción en el oportuno Registro del ingreso de un sentenciado á pena de arresto.

8. Redacción escrita de la comunicación en que se pone á disposición del Director de una prisión aflictiva, por conducto de la Guardia civil, á un rematado, y se acompaña su testimonio de condena.

9. Redacción escrita de la hoja de conducción de un rematado destinado á una prisión aflictiva.

10. Redacción escrita de la comunicación dirigida al Presidente de la Audiencia poniendo á su disposición un preso preventivo que es conducido é ingresa en la prisión para asistir á juicio oral ó á otras diligencias judiciales.

11. Redacción escrita de la lista ó relación que el Jefe de la prisión ha de remitir dos días antes de la visita general de cárceles al funcionario judicial que haya de presidir dicho acto.

12. Redacción escrita de la comunicación en que el Jefe de la prisión da cuenta á la Dirección general de haberse verificado la visita de cárceles.

13. Redacción escrita de la relación ó estado que el Jefe de la prisión debe remitir el día antes de la revista inspectora penal al funcionario judicial que haya de presidirlo.

14. Redacción escrita de la comunicación en que se da cuenta á la Dirección general de haberse verificado la visita inspectora penal.

15. Redacción escrita de la nómina de haberes de empleados de una prisión en el mes en que va fechada.

## Programa de Nociones de Gramática.

1. ¿Qué es idioma?—¿Qué es Gramática?—Partes en que se divide la Gramática, y definición de cada una de ellas.
2. ¿Qué es palabra?—¿Qué es oración?—partes de la oración: cuántas y cuáles son.—Partes de la oración declinables, conjugables é invariables.—¿Qué es declinación?—¿Qué es caso, cómo se indica y cuántos son los casos?

3. ¿Qué se entiende por número en las partes variables de la oración?—¿Cuántos son los números?—¿Qué es número singular?—¿Qué es número plural?—¿Qué es género?—¿Cuántos y cuáles son los géneros?—¿Qué comprende el masculino?—¿Qué el femenino y qué el neutro?—¿Qué comprenden los géneros epiceno, común y ambiguo?—¿Qué es artículo?—División del artículo.—¿Qué es artículo determinado y qué es indeterminado?—Declinación del artículo.—Contracciones del artículo y casos en que tienen lugar.—Cuándo se usa el artículo masculino con nombre femenino.

4. ¿Qué es nombre sustantivo y clases en que se subdivide.—Nombre apelativo, común ó genérico.—Nombre propio.—Declinación del nombre.

5. Nombres primitivos y derivados.—Nombres verbales, simples y compuestos.—Nombres colectivos, partitivos, aumentativos y diminutivos.

6. Nombre adjetivo; sus clases.—Género de los adjetivos.—Declinación del adjetivo.—División de los adjetivos.—Ejemplos de adjetivos primitivos, derivados, simples, compuestos, verbales, aumentativos, diminutivos, positivos, comparativos y superlativos.—Terminaciones más comunes de los superlativos.—Adjetivos numerales y su división.—Cuáles son los cardinales y cuáles los ordinales.

7. Del pronombre y sus clases.—Pronombres personales.—Cuántos y cuáles son.—El número de los pronombres.—Declinación de los pronombres personales.—Consideraciones relativas al pronombre él y el artículo él.

8. Pronombres demostrativos.—Consideraciones respecto á estos pronombres.—Declinación de los mismos.—Pronombres posesivos.—Consideraciones respecto á estos pronombres.—Alteraciones que sufren.—Declinación de los mismos.—Pronombres relativos, cuántos y cuáles son.—Pronombres indeterminados.—Apreciaciones respecto á los mismos.—Palabras que se usan como pronombres indeterminados.

9. ¿Qué es verbo?—¿Qué es conjugar?—¿Qué son modos y cuántos?—¿Qué es modo infinitivo?—¿Cuál es el indicativo?—¿Cuál es el imperativo?—Personas que comprende.—¿Qué es modo subjuntivo?—¿Qué son tiempos y cuántos, y cómo se subdividen el pretérito y el futuro.—El número y la persona en el verbo.—Cuántas son las conjuga-

ciones y en qué se distinguen.-Letras radicales y terminaciones.

10. Clases en que dividen los verbos.-Definición del verbo sustantivo, del activo, del neutro, del reflexivo y del recíproco.-Otras divisiones de los verbos.-¿Qué son verbos auxiliares?-¿Qué son verbos impersonales y por qué se llaman así.-¿Qué son verbos defectivos?-¿Qué es verbo regular?-¿Qué es verbo irregular?-¿Qué es voz activa?-¿Qué es voz pasiva y cómo se suple en castellano.-Conjugación del verbo haber.

11. Conjugación del verbo ser.-Conjugación del verbo llamar, como ejemplo de la primera conjugación.

12. Conjugación del verbo creer, como ejemplo de la segunda conjugación.-Tercera conjugación, tomando como ejemplo el verbo repartir.

13. ¿Qué es participio?-Significación activa y pasiva del participio.-Su empleo como adjetivo.-Terminaciones de los participios activos.-Terminaciones de los participios pasivos, regulares é irregulares, y de los que se usan como adjetivos verbales.-Participios pasivos con significación activa.

14. Qué es adverbio y cuántas son sus clases.-Qué son modos adverbiales.-Qué es preposición, clases en que se divide.-Qué es conjunción, y su división en clases.-¿Qué es interjección?

15. Letras cuyo uso suele ofrecer alguna dificultad.-Reglas para el uso acertado de la B y de la V, de la C y de la Z, de la K y de la Q.

16. Sonidos que tiene la G y su uso.-Reglas para el uso acertado de la G, de la J y de la H.

17. Reglas para el uso acertado de la I é Y, de la L, de la M, de la R y de la X.

18. ¿Qué es sílaba, qué es diptongo y qué es triptongo?-¿Cuáles son los signos ortográficos?-¿Qué es acento, cómo se expresa y en qué sílaba se usa generalmente en las voces castellanas.-Palabras graves ó llanas.-Palabras agudas.-Palabras esdrújulas.-Palabras monosílabas, bisílabas, trisílabas, y polisílabas.

19. Qué es guión y reglas para su uso.-Cuándo se usan los dos guiones.-A qué signo de puntuación se llama coma y cuándo se llama diéresis.-Reglas para el uso acertado de la coma.-¿Qué son comillas y su uso.-Reglas para el uso del punto y coma.-Reglas para el uso de los dos puntos.

20. Del punto final y cuándo se usa.-Reglas para el uso de los puntos suspensivos.-Cuándo se usa el signo de la interrogación.-Reglas para el uso del signo de la admiración.-Reglas para el uso del paréntesis.-Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

#### Programa de Nociones de Aritmética.

1. ¿Qué es aritmética?-¿Qué es cantidad y cómo se divide?-Definición de la cantidad continua y de la discreta.-¿Qué es número y cómo se divide.-Definición del número entero, del quebrado y del mixto, y ejemplos. ¿Qué es magnitud, y ejemplos.-¿Qué es unidad, y ejemplos.

2. ¿Qué es numeración y cómo se divide?-Numeración verbal.-Numeración escrita.-Cómo se designan los diez números primeros del sistema décuplo ó decimal, y cómo se reúnen las cantidades, decenas, centenas, millares y millones.-¿Qué son unidades de diferente orden, y qué son unidades principales ó ternarias.-Cómo se llaman los caracteres de que nos valemos para la numeración escrita.-Cómo se escriben los números al dictado y para que sirva el cero.

3. Valor absoluto y valor relativo de una cifra.-Regla para leer un número entero cualquiera, y ejemplos.-¿Qué son operaciones fundamentales de la Aritmética, y cuáles las principales de composición y de descomposición.

4. ¿Qué es adición ó suma?-Sumandos, signos y resultado de la adición.-Tabla de sumar.-Reglas para sumar, y ejemplos de adición de números enteros de cuatro cifras.-Prueba de la suma.

5. ¿Qué es sustracción ó resta?-Nombres de los términos.-Signos de la sustracción ó resta.-Reglas para sustraer ó restar, y ejemplos de sustracción de cinco cifras.-Guarismos del minuendo menores que los correspondientes del sustraendo, y aumento necesario para efectuar la sustracción.-Sustracción de un minuendo terminado en ceros.-Prueba de la operación.

6. ¿Qué es multiplicación?-Nombres de los términos y definición de cada uno.-¿Qué son factores.-Tabla de la multiplicación, y cómo se forma la llamada pitagórica para el caso en que los dos factores no tengan más que una sola cifra.-Cómo se practica esta operación cuando el multiplicador tiene varias cifras y el multiplicando una sola.-Ejemplos.-Cómo se multiplica cuando los dos factores tienen varias cifras.-Multiplicación de factores terminados en ceros.

7. División.-Nombres de sus términos.-División exacta é inexacta.-Signo de la división.-Cociente, entero y residuo.-Cómo se divide un número de una cifra por otro de una cifra.-Ejemplos.-Cómo se divide un número compuesto de varias cifras por otro de una sola y reglas que hay que tener presentes.

8. Cómo se divide un número de varias cifras por otro también de varias cifras.-División abreviada.-Dividendo y divisor terminados en ceros.-Prueba de la división.

9. Qué es quebrado ó fracción y cómo se expresa.-Términos del quebrado.-Lectura de quebrados.-Propiedades de los quebrados.-Reducción de números mixtos ó quebrados.

10. Operaciones de los quebrados.-Suma de quebrados que tienen el mismo denominador y suma con diversos denominadores.-Resta de quebrados con denominador común y con diversos denominadores.-Multiplicación de quebrados por enteros y quebrados por quebrados.-Ejemplos.

11. División de quebrados por enteros, quebrados por quebrados y enteros por quebrados.-Ejemplos.

12. ¿Qué son quebrados decimales ó simplemente decimales?-Lectura de decimales.-Propiedades de las fracciones decimales.

13. Suma de cantidades decimales.-Resta de decimales.-Multiplicación de decimales.-División de una cantidad decimal por una entera y por otra decimal.

14. ¿Qué es número concreto?-¿Qué es lo que constituye el sistema de pesas y medidas de cada país.-Sistema de pesas y medidas de Castilla y unidades que comprende.-Unidades lineales.-Unidades de superficie ó cuadradas.-Unidades de volumen ó cúbicas.-Unidades de capacidad para líquidos y para líquidos.-Unidades de peso.

15. Sistema métrico decimal y cuál es su base.-Unidades lineales.-Unidades de superficie.-Unidades de volumen.-Unidad de capacidad y sus múltiplos más usuales.-Unidad de peso.-Unidad monetaria.

16. Qué es número incomplejo y qué es número complejo.-Reducción de un incomplejo á otro equivalente

de orden inferior.-Conversión de un incomplejo á otro equivalente de orden superior.-Reducción de un complejo á incomplejo de orden inferior.-Conversión de un número incomplejo de orden inferior en complejo.

17. Adición de concretos, y ejemplos.-Sustracción de concretos, y ejemplos.

18. Diversas multiplicaciones de concretos, y ejemplos.

19. Diversas divisiones de números concretos, y ejemplos.

20. Equivalencias aproximadas que más comúnmente suelen usarse de las medidas y pesas de Castilla á las métricas.

#### Programa de Nociones de legislación de prisiones.

1. Noticia de los Reales decretos relativos á la organización del Cuerpo desde el año 1881 hasta 1908.

2. La Dirección general.-Su organización.-Secciones.-Negociados.-Asuntos de que entiende cada uno.

3. Real decreto de 3 de Junio de 1908, reorganizando el Cuerpo de Prisiones.-Breve exposición del mismo.

4. Servicio de Estadística.-Importancia de este servicio.-Manera de llevarle en las prisiones.

5. Categorías y Clases en el Cuerpo de Prisiones.-Diferencia entre unas y otras.-Escala: manera de formarle y fecha en que debe publicarse.

6. Servicio de inspección.-División de este servicio en general y local.-Juicio sobre las inspecciones.

7. Condiciones de aptitud para aspirar al ingreso en el Cuerpo.-Exámenes: forma de practicarlos y conocimientos que se exigen.-Ascensos.-Maneras de ascender. El turno de antigüedad, el de oposición y el de concurso.

8. Posesiones.-Plazos para posesionarse de los destinos.-Traslados.-Clases de traslados.-Licencias y excedencias: sus clases y derechos en cada caso.

9. Procedimiento gubernativo contra los empleados.-Cómo y por quién se forman los expedientes.-Faltas y correcciones disciplinarias.

10. Separación del Cuerpo.-Recursos contra los mismos.

Premios y recompensas.-En qué consisten unos y otros.-Requisitos y trámites para su concesión.

11. Uniforme y armamento.-Reseña de uno y otro. Casos en que es obligatorio el uso del mismo.

12. Carácter de los empleados en el ejercicio de sus funciones.-¿Qué funcionarios tienen carácter de Autoridad y cuáles el de agentes.

13. Categorías administrativas y derechos pasivos de los empleados que prestan servicio en las cárceles.-Ley del presupuesto en que se han reconocido y declarado unas y otros.

14. Forma en que se halla organizada la población penal en los establecimientos.-Brigadas: escuadras: celadores: otros penados auxiliares del régimen.

15. Organización de la población reclusa en las cárceles.-Penados correccionales arrestados y transeúntes.-Procesados.-Distribución de los locales de las cárceles en relación con cada clase de reclusos.

16. Código penal.-Delito y falta, según el Código.-Acciones y omisiones voluntarias. Delito consumado, delito frustrado y tentativa.

17. Conspiración y proposición.-Delitos graves, menos graves y faltas.

18. Circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.-Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

19. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.-¿Quiénes son autores?-¿Quiénes son cómplices?-¿Quiénes son encubridores?-Personas responsables civilmente.

20. De la pena.-Clasificación de las penas.-Efecto retroactivo de las leyes penales.-Perdón de la parte ofendida.-Medidas judiciales y gubernativas cuya aplicación no se reputa como pena.

21. Prescripción de los delitos.-¿Qué delitos prescriben á los veinte años?-¿Cuáles á los quince?-¿Cuáles á los diez?-¿Cuáles al año?-¿A los seis meses y á los tres meses? Prescripción de las faltas.-Prescripción de las penas ¿Cuándo empieza á contarse el término de la prescripción de los delitos y cuándo el de las penas?

22. Quebrantamiento de condena.-Delitos cometidos por los que se encuentran extinguiendo condena.-Infielidad en la custodia de presos.

23. Detenciones ilegales.-Penas señaladas á esta clase de delitos.-Delitos que pueden cometer los empleados de establecimientos penales contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado y penas que se imponen.

24. Detención provisional y requisitos que debe exigir el Jefe de cárcel para la admisión de un detenido.-Término dentro del que debe ponerse en conocimiento del Tribunal correspondiente la admisión del detenido.-Tiempo máximo de la duración de la detención.

25. Prisión provisional y requisitos que debe acompañarla.-Duración de la prisión provisional.-Ratificación de la prisión y levantamiento de la misma.-Término dentro del cual debe comunicarse al Jefe de la cárcel.

26. De la incomunicación: su duración y efectos; de la correspondencia de los presos y penados y disposiciones por que se rige.

27. Admisión de los penados y requisitos que debe exigir el Director de un penal para recibir un recluso.-Filiación y encabezamiento de la hoja histórico-penal.

28. Admisión de penados en las prisiones.-Formación de los expedientes personales de los penados.-Liquidación del tiempo de duración de las penas.-Consulta de licenciamiento.-Licencias de penados cumplidos.

29. Revistas inspectoras penales y su objeto.-Documentos que han de formalizarse en los penales por motivo de estas visitas.-Visitas de las Autoridades á las prisiones.

30. Indultos.-Reclusos imbeciles y dementes.-Intervención y deberes de los funcionarios de prisiones en los expedientes de indulto y dementes.

Aprobado por S. M.-Madrid 30 de Junio de 1903.-Figuerola.

(Gaceta del 9 de Julio de 1903.)

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1907, se anuncia la provisión, por oposición de la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede;

Para ser admitido á la oposi-  
ción se requiere ser español, ha-  
ber cumplido veintiún años de  
edad y no hallarse incapacitado  
para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus  
solicitudes en esta Subsecretaría  
en el improrrogable término de  
dos meses, á contar desde la pu-  
blicación de este anuncio en la  
*Gaceta de Madrid*. Los document-  
os que acrediten su capacidad  
legal y los méritos y servicios  
que les convenga justificar los  
entregarán al Tribunal, así co-  
mo también un trabajo de inves-  
tigación ó doctrinal propio y el  
programa de la asignatura, al  
presentarse para dar comienzo á  
los ejercicios, sin cuyo requisito  
no podrán ser admitidos á los  
mismos.

Los ejercicios de oposición se  
verificarán en Madrid en la for-  
ma establecida por el Reglamen-  
to de 11 de Agosto de 1901 y de-  
más disposiciones aplicables, de-  
biendo cumplirse las siguientes  
reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito  
los temas se distribuirán en dos  
urnas, de cada una de las cuales  
se sacará una de las dos pregun-  
tas que han de contestar los o-  
positores.

2.ª Para el ejercicio oral, los  
temas se dividirán en tres ó más  
urnas, á juicio del Tribunal,  
quien determinará el número de  
preguntas que deberán sacar de  
cada una hasta completar el que  
marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de expli-  
cación de lección se distribuirán  
los temas del programa en tres  
urnas, de cada una de las cuales  
se sacará uno para que el o-  
positor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico cons-  
tará de dos actos, por lo menos,  
que se celebraran en días distin-  
tos, y en cada uno de los cuales  
el Tribunal propondrá libremente,  
sin sujeción a ningún género  
de sorteo, aquellas cuestiones  
que crea oportunas para for-  
mar más cabal juicio del grado  
de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicar-  
se en los *Boletines oficiales* de las  
provincias y en los tabloneros de  
edictos de los establecimientos  
docentes dependientes de este  
Ministerio, lo que se advierte pa-  
ra que las Autoridades respecti-  
vas dispongan que así se verifi-  
que, sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1908.—  
El Subsecretario, P. A., A.  
Castro.

(Gaceta del 9 de Junio de 1908.)

Núm. 1401

### COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada  
el día de 30 de Mayo 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL  
ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vo-  
cales de esta Comisión, cuyos nombres  
constan en acta, el Sr. Presidente de-  
claró abierta la sesión.

Contabilidad municipal.—Navafria.  
—Remitidos por el Sr. Gobernador  
civil para que esta Comisión emita  
el informe preceptado por el art. 165  
de la Ley municipal y Real orden de  
25 de Enero de 1905, las cuentas mu-  
nicipales de Navafria, correspondien-  
tes al ejercicio de 1901, se acuerda for-  
mular el informe reclamado en los  
términos que consta en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Fuente  
el Olmo de Fuentidueña.—Examinada  
la instancia remitida á informe por el  
Sr. Gobernador civil y suscrita por  
D. Gregorio Arranz Herrero, vecino  
de Fuente el Olmo de Fuentidueña,  
en solicitud de que se ordena á este  
Ayuntamiento el abono de 1.193 pesetas,  
que se adeudan al recurrente como  
Secretario que fué de aquella  
Corporación; la Comisión acuerda in-  
formar al Sr. Gobernador en el senti-  
do que consta en acta.

Acuerdos municipales.—Riaza.—  
Remitida á informe por el Sr. Gober-  
nador civil la certificación del acuerdo  
adoptado por el Ayuntamiento de Ri-  
za, en sesión ordinaria celebrada el  
25 de Abril último, solicitando la de-  
claración de excepción de la segunda  
subasta del arbitrio especial de vige-  
lancia, rodaje y peaje sobre introduc-  
ción de vinos hasta 31 Diciembre del  
corriente año, y visto cuanto del ex-  
pediente resulta; y

Considerando: Que la pretensión ob-  
jeto de este expediente se encuentra  
dentro de las prescripciones del arti-  
culo 41, caso 6.º de la Instrucción  
antes mencionada; la Comisión acuer-  
da informar al Sr. Gobernador civil  
lo que aparece consignado en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión  
acuerda declarar urgentes los asuntos  
que á continuación se expresan, los  
cuales paso á resolver haciendo uso  
de las atribuciones que la ley le con-  
cede.

Contabilidad provincial.—Capital.  
—Recibida en la Contaduría de fondos  
provinciales, certificación de la Secre-  
taría del Tribunal provincial de lo  
Contencioso-administrativo en que se  
hace constar que los Sres. Diputados  
provinciales, Letrados y Magistrados  
de dicho Tribunal, D. José Bermejo  
Mayoral y D. Higinio Arribas, han  
constituido Sala los días 14, 15 y 16  
de Enero último, con el fin de resolver  
excepción dilatoria propuesta en el  
recurso interpuesto contra resolución  
del Sr. Gobernador civil, sobre desti-  
tución del Secretario del Ayuntamien-  
to de Valledado; la Comisión acuerda  
el abono á los expresados Sres. Bermejo  
Mayoral y Arribas, con cargo á la  
consignación que figura en el artículo  
1.º, capítulo 1.º, del presupuesto cor-  
riente de las 90 pesetas á que ascien-  
den las dietas devengadas con arreglo  
á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley  
de 13 de Septiembre de 1888.

Personal.—Pinillos de Polendos á  
Sanchidrián.—Participado por el se-  
ñor Director de carreteras, haber ce-  
sado en su destino por haberle conce-  
dido la jubilación, el Peón caminero  
Francisco Arteaga, que prestaba sus  
servicios en la carretera de Pinillos de  
Polendos á Sanchidrián, y siendo pre-  
ciso á juicio del expresado funciona-  
rio la provisión de la vacante; la Co-  
misión acuerda nombrar Peón camine-  
ro con el carácter de interino á Gabi-  
no Hernangómez, de Marazuela, con el  
haber asignado á dicha plaza.

Propiedades de la provincia.—Ca-  
pital.—Informado por el Sr. Director  
de carreteras provinciales, ser ciertos  
los extremos á que hace referencia la  
comunicación de la Alcaldía de esta  
Capital, de 19 de Mayo último, en la  
que se manifiesta el estado ruinoso en

que se encuentra parte de la muralla,  
perteneciente al edificio de esta Cor-  
poración llamado «Inclusa Vieja», y  
como quiera que la inutilidad del ex-  
presado edificio no impone la necesi-  
dad de reconstruirle nuevamente sien-  
do por otro lado conveniente rebajar  
la tapia para la ventilación de las  
plantas de la huerta; la Comisión  
conforme á lo propuesto por el citado  
Sr. Director de carreteras acuerda, pa-  
ra evitar los perjuicios y daños que  
pudieran ocasionar nuevos derrumba-  
mientos, se proceda al derribo de toda la  
parte de muralla que amenaza ruina,  
dejando el terreno en forma de terra-  
pén, previas la autorización necesaria  
de la Alcaldía y el informe de la Je-  
fatura de Obras públicas, no consintién-  
dose sea habitado por persona  
alguna el repetido edificio para evitar  
que nuevos hundimientos ocasionen  
alguna desgracia, envolviendo ciertas  
responsabilidades para la Corporación.

Beneficencia.—Sección de lactancia.  
—Armuña.—Santiuste de San Juan  
Bautista y Bernardos.—La Comisión  
acuerda el ingreso en la sección de  
lactancia del Establecimiento provin-  
cial de Beneficencia, de las niñas Ma-  
ria Cristina Casado Valverde, hija de  
Anastasio Casado Villanueva, vecino  
de la Armuña, Ruperta Sarabia San-  
guino, hija de Fidel Sarabia, de San-  
tiuste de San Juan Bautista, y María  
Román Segovia, hija de Nicolás Ro-  
mán González, de Bernardos, por es-  
tar justificados respecto á las expre-  
sadas niñas, todos los extremos regla-  
mentarios.

Aguilafuente.—La Comisión acuer-  
da la inscripción en el turno del par-  
tido de Cuéllar, con el número 1 que  
le corresponde, para su ingreso en la  
sección de lactancia, cuando exista  
vacante que pueda ocupar, del niño  
Benito de Frutos Zamora, hijo de  
Jacinto de Frutos, vecino de Aguilafuente,  
previa la remisión de la partici-  
da de bautismo del niño de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.  
—La Comisión acuerda el abono á don  
Luis Díaz, con cargo al capítulo ter-  
cero del presupuesto en ejercicio, de  
100 pesetas, importe de un mueble ta-  
quillero, adquirido para la Diputación.

Personal.—Salceda á San Esteban  
de Gormaz.—Participado por el señor  
Director de carreteras, haber cesado  
en su destino, por haberle concedido  
la jubilación, el Peón caminero Ma-  
nuel de la Hoz, que prestaba servicios  
en la carretera de la Salceda á San  
Esteban de Gormaz, y siendo precisa  
á juicio del expresado funcionario, la  
provisión de la vacante; la Comisión  
acuerda nombrar para ella, con el ca-  
rácter de interino, á Juan Hernanz  
Sanz, con el haber asignado á dicha  
plaza.

Puebla de Pedraza.—Solicitado por  
Valentín Marino, vecino de Puebla de  
Pedraza y Peón caminero en el trozo  
4.º del camino vecinal de Matabuena  
á aquel pueblo, su traslado al trozo  
5.º de la carretera provincial de Sal-  
ceda á San Esteban de Gormaz, cuyo  
Peón caminero ha sido jubilado por  
convenirle así á sus intereses; la Co-  
misión acuerda manifestar al recurrente  
no poder acceder á lo que solicita.

Y se levantó la sesión, extendiéndose  
la correspondiente acta.

Segovia 30 de Mayo de 1908.—El  
Secretario accidental, Antonio María  
de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresiden-  
te, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1550

### Sección provincial de Pósitos de Segovia

El Excmo. Sr. Delegado Regio  
de Pósitos en comunicación nú-

mero 127, fecha 27 de los corrien-  
tes, me participa que, el arren-  
datario de la Agencia general  
ejecutiva de pósitos de España,  
D. Gregorio Manuel Ortiz y Gar-  
cía, ha nombrado Agente ejecu-  
tivo para el pósito de Vegas de  
Matute, á D. Francisco de Frutos  
Tapia; y Agente ejecutivo para  
los de Martín Muñoz de la Dehe-  
sa, Marugán, Melque, Miguelá-  
ñez, Miguel Ibáñez, Montejo de  
Arévalo, Monterrubio, Montuen-  
ga, Moraleja de Coca, Nava de  
la Asunción, Nieva, Ochando y  
Pascuales, Paradinas, Pinilla  
Ambroz, Rapariegos, San Cristó-  
bal de la Vega, Sangarcía, San-  
tiuste de San Juan Bautista, Ta-  
bladillo, Villoslada, Villeguillo,  
Villagonzalo y Tolocirio, á don  
Federido Genovés Bernal, para  
que con arreglo á la Instrucción  
de apremios de 26 de Abril de  
1900, hagan efectivo el reintegro  
de las cantidades que existen  
pendientes en los mencionados  
Establecimientos.

Lo que se hace público en es-  
te periódico oficial á los efectos  
que preceptúa el art. 12 de la ci-  
tada Instrucción de apremios.

Segovia 30 de Julio de 1908.—  
El Jefe de la Sección, Manuel  
Ortiz Keyser.

Núm. 1548

### Inspección provincial de primera enseñanza

Las Conferencias pedagógicas, dis-  
puestas por la Subsecretaría de In-  
strucción pública y Bellas Artes, ten-  
drán lugar en los pueblos y días que á  
continuación se expresan:

Santa María de Nieva, 6 de Agosto.  
Cuéllar, 10 idem.  
Segovia, 20 idem.  
Sepúlveda, 23 idem.

Esta Inspección de enseñanza verá  
complacida la asistencia á dichos ac-  
tos de los señores Maestros y Maes-  
tras de la provincia.

Segovia 29 de Julio de 1908.—El  
Inspector, Isidoro H. y Hernández

Núm. 1551

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día primero del próximo  
mes de Agosto, queda abierto el pago  
de Clases Pasivas á los perceptores  
en esta provincia en la siguiente for-  
ma:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.  
Día 3.—Montepío militar.  
Días 4 y 5.—Retirados de Guerra.  
Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas  
sin distinción.

Segovia 29 de Julio de 1908.—El  
Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1545

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

#### CIRCULAR

Por orden de la Administración ge-  
neral del Monopolio de fabricación y  
renta de cerillas y fósforos, fecha 6  
del actual, ha sido nombrado Agente  
interino de primera clase del servicio  
especial de vigilancia para la repre-  
sión del contrabando de cerillas y fós-  
foros de la primera Región, D. Alejo  
Gálvez y Fernández, que comprende  
las provincias de Avila, Ciudad Real

Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la mencionada Administración general, para conocimiento de los expedientes y personas á quienes pueda interesar.

Segovia 28 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1545

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

#### CIRCULAR

Por orden de la Administración general del Monopolio de fabricación y renta de cerillas y fósforos, fecha 20 de Junio último, ha sido nombrado Agente interino de segunda clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la primera Región, don Vicente Escribano, que comprende las provincias de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la mencionada Administración general, para conocimiento de los expedientes y personas á quienes pueda interesar.

Segovia 28 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1550

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

#### CÉDULAS PERSONALES

##### Circular

Por Real orden de 22 del corriente comunicada por la Dirección general del Tesoro público en 24 del mismo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, se amplía por todo el mes de Agosto próximo el plazo voluntario de la recaudación en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y el público en general.

Segovia 29 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Núm. 1546

### Alcaldía de Santa María de Riaza

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por defunción del que la venia desempeñando en propiedad D. Dionisio García Abad, dotada con veinte pesetas dicha titular, pagadas de fondos municipales; los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta días, á contar desde el que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santa María de Riaza 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 1544

### Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Hilario Gálvez de Dios, Juez municipal suplente de bienes anteriores, encargado de este Juzgado,

por hallarse ejerciendo funciones en el de primera instancia el propietario.

Hago saber: Que para pago de ciento veintisiete pesetas y cincuenta céntimos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Pablo Román Molinero, vecino de esta villa, en el concepto de apoderado de don Moisés Pardilla y Pardilla, que lo es de Duruelo, contra D. Luis Alonso Calvo, avecinado en Valdevarnés, se sacan en pública subasta, que tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día veinticuatro de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes:

#### Término de Valdevarnés

Primera. Una tierra plantada de viñas, con quinientas cepas en la Cobatilla; que linda Oriente, Leoncio Granda; Norte, Gregorio Benito; Mediodía, Juan Pérez, y Poniente, Santiago Ramos; tasada en 125 pesetas.

Segunda. Otra en la Rebollada, con trescientas cepas; linda Oriente, liego; Mediodía, Victoriano Granda; Poniente, Gregorio Benito, y Norte, Martín Alonso; en 75 idem.

Tercera. Otra en dicho sitio; que linda Oriente, Nicanor Gil; Mediodía, ladera; Norte, Julián Martín, y Poniente, Gregorio Benito; contiene trescientas cincuenta cepas; en 87'50 idem.

Total, 287'50 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en el día y horas señalados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento; con la advertencia, que serán de cuenta del rematante la adquisición de títulos de referidas fincas, en atención á no resultar inscriptas las mismas.

Dado en Sepúlveda á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Hilario G. de Dios, P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 1557

### Juzgado municipal de Gallegos

Don Pedro González López, Juez municipal del pueblo de Gallegos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Pascasio Hernanz, contra Francisco Gil García, vecino de Aldealengua de Pedraza, sobre pago de ciento cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, y costas, se venden en pública subasta las fincas siguientes, sitas en término de dicho Aldealengua.

Una casa en el barrio de Martincano; linda al Saliente y Sur, Fermín Arcones; Poniente y Norte, calle pública.

Un prado seco de cincuenta estados; linda al Saliente, calle de los Guindos; Sur, Miguel Sanz; Poniente, Pedro Calvo, y Norte, Manuel Herrero.

Un linar en el Carpio, de cuarenta estados; linderos al Saliente, Dionisio Arcones; Sur y Poniente, Las Pasturas; Norte, Justa Gimeno.

Un linar en Carramingo, de cincuenta estados; linda al Saliente, calle pública; Sur, Victoriano Vicente; Poniente y Norte, José Vega.

Una tierra en el Balladar, de doscientos estados; linderos al Saliente, Bernardino Vicente; Sur, Miguel de Blas; Poniente, Pedro Barroso, y Norte, camino del Pinar; tasadas en junto en 460 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, y que será de cuenta del rematante la adquisición de títulos.

Dado en Gallegos á veintidós de Julio de mil novecientos ocho.—Pedro González.

Núm. 1503

### Juzgado municipal de Armuña

Don Antonio Monjas y Monjas, Juez municipal de este pueblo de Armuña.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que determina la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen optar á ellas, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento.
- 3.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del dicho Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Armuña 16 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Antonio Monjas.

Núm. 1493

### Juzgado municipal de Etreros

Don Eustasio de Andrés Pérez, Juez municipal de Etreros.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

La dotación consiste en los derechos señalados en el arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Etreros 16 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Eustasio de Andrés.

Núm. 1494

### Juzgado municipal de Nieva

Don Gregorio Sanz de Pedro, Juez municipal de Nieva.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público en la forma que establece la ley orgánica del poder

judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ocupar dichas plazas, deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El sueldo que disfrutará por el desempeño de dichas plazas, serán los derechos arancelarios.

Nieva 16 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Gregorio Sanz de Pedro.

Núm. 1495

### Juzgado municipal de Marazoleja

Don Eusebio Esteban de Frutos, Juez municipal de este pueblo de Marazoleja.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Los que resulten agraciados, solamente percibirán los derechos de arancel en los negocios en que intervengan.

Marazoleja 10 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Eusebio Esteban.

Núm. 1496

### Juzgado municipal de Monterrubio

Don Eleuterio García Soblechero, Juez municipal de este pueblo de Monterrubio.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que establecen la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Monterrubio 17 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Eleuterio García.